



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-CMPSM.

San Miguel, 26 de junio de 2017.

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha 23 de junio del 2017.

VISTOS: El Informe N° 060-2017.MPSM/GDE/SGAT, la opinión legal expresada en el Informe Legal N° 066-2017-MPSM-GAL, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° numeral 2) de la Carta Magna indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas y en lo que respecta al procedimiento para la exoneración mencionada en el primer considerando del presente dispositivo, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27942, artículos 40° y 41°, explican que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estos últimos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14° inciso b) de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes son obligados a presentar declaración jurada cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o cuando se transfiera a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concuerda con lo anotado en el párrafo precedente en lo que respecta a la autonomía de los gobiernos locales para la exoneración del pago y contribuciones y tasas en el distrito mediante la expedición de la respectiva ordenanza, y el artículo 9° numeral 9) de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, anota que corresponde al Concejo Municipal esta atribución;

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que la entidad edil municipal de San Miguel, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79º sub-numeral 1.4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y artículo 20º del Capítulo I, Título III de la Ley 28079 – Modificatoria del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, inicio el proceso de levantamiento de la información y verificación predial para conformar su Catastro Urbano y en uso de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, realizo el levantamiento catastral o catastro de la propiedad en las áreas urbanas del Centro Poblado o Pueblo Tradicional de San Miguel, en el año 2015, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad municipal. En este contexto también se debió establecer que la municipalidad cumpla con implementar y ejecutar los procesos de mantenimiento y actualización catastral de los predios de su jurisdicción, comprometiéndose a asegurar y mantener los recursos humanos capacitados, las capacidades cognitivas y operativas y la logística requerida para continuar con las actividades de formalización y elaboración del catastro, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población.



Que, en la evaluación preliminar realizada conjuntamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Rentas, se ha concluido en que se ha detectado un porcentaje significativo de predios urbanos, propiedades de personas naturales y jurídicas que no han cumplido con inscribirse oportunamente por ante el Registro Predial de Contribuyentes de esta Municipalidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 14º inciso b) del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, En el Cercado del Centro Poblado de San Miguel de Pallaques, así como en sus sectores denominados Barrio Capuli, Barrio Chulis, Urbanización La Quinta, Virgen del Arco, Sector La Cruz en el ámbito urbano del distrito de San Miguel, se ha verificado que un alto índice de personas sean estas naturales o jurídicas, no han regularizado el dominio adquirido respecto a una serie de inmuebles urbanos, también hay detectadas diferencias significativas en las características físicas y constructivas de muchos predios urbanos respecto del registro que de ellos tiene la municipalidad. Asimismo la Data informática o Base de Datos, no se encuentra debidamente actualizada faltando en muchos casos registrar los nombres completos de los propietarios, copropietarios, así como de las sociedades conyugales, que sirven para efectivizar eficientemente los procesos de cobranza de los tributos de naturaleza municipal.



Que, el catastro es el registro donde constan todos los datos referentes a propiedades inmuebles, y otros datos siendo importante por su naturaleza estadística, que sirve de base para una serie de efectos administrativos, civiles, y específicamente de tipo tributario, con esta nueva tecnología se logra que la administración pública sea más eficiente y eficaz en el manejo de la información catastral y, por tanto, la hace más confiable para el usuario, este manejo de información genera la necesidad de establecer y adoptar un marco normativo que permita dentro de un contexto jurídicamente seguro, el uso de la tecnología como un medio de intercambio de la información y su aprovechamiento por parte de los usuarios y de las autoridades municipales.

Que, en consecuencia es necesario actualizar la información catastral, y proceder con la conservación de la información del catastro dentro del ámbito jurisdiccional urbano de San Miguel, por lo cual se presenta el proyecto de ordenanza correspondiente, mediante la cual se requiere la implementación de un programa catastral predial que incluya un beneficio tributario orientado a regularizar la inscripción de nuevos contribuyentes del distrito, sincerar la información predial y recapturar el universo de contribuyentes omisos exonerándolos del pago de las sanciones correspondientes;



Que, la exposición realizada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria se colige que, es necesario actualizar la información catastral, y proceder con el mantenimiento de la información del catastro dentro del ámbito jurisdiccional urbano de San Miguel, por lo cual se requiere la implementación de un programa catastral predial que incluya un beneficio tributario orientado a contrastar realmente si los Valores Edificatorios de Construcción o categorías de construcción de los administrados inscritos en la data informática de Rentas de la municipalidad provincial de San Miguel, que presentan en sus declaraciones juradas son las mismas que están registradas en la fichas catastrales levantadas por el catastro realizado, y de encontrar diferencias significativas lograr que en forma inducida los contribuyentes regularicen las diferencias u observaciones para tener una real declaración jurada de Autoavaluo, que permitiera tener una mejor acotación y pago del Impuesto Predial, acorde a la fundamentación técnica, fáctica y legal expresada.

Que, el Informe N° 066-2017-MPSM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, precisa que la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y de su Unidad de Rentas, está orientada al sinceramiento de la base de datos del Sistema Informático de Rentas, posibilitando la regularización de la situación tributaria catastral de la población urbana, propuesta que incluye un beneficio tributario para que se acojan al mismo, siendo de opinión que el referido proyecto de ordenanza al encuadrarse dentro del marco legal establecido en la Ley de Tributación Municipal N° 776, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. S. N° 156-2004-EF, en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. - N° 133-2013-EF, y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal a efectos de su deliberación y aprobación respectiva.

Que, los lineamientos del plan de gobierno de la actual gestión edilicia tiene como prioridad dinamizar la recaudación tributaria y otorgar beneficios para el pago de las deudas tributarias y administrativas que mantienen los contribuyentes siendo política de la presente administración edil brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de los límites que la Ley les franquea, por lo que es necesario otorgarles las facilidades que las normas legales facultan con la finalidad de regularizar su situación y a la vez incrementar el número de contribuyentes en el distrito ampliando la base tributaria,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8), 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2017
REGULARIZACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR
SUBSANACIÓN VOLUNTARIA.**

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2017 REGULARIZACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR SUBSANACIÓN VOLUNTARIA. En toda la jurisdicción del Distrito de San Miguel, comprendiéndose a la zona urbana, pre-urbana, y/o de expansión urbana.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD La presente Ordenanza tiene por finalidad realizar la implementación y ejecución de los procesos de mantenimiento y actualización catastral de los predios urbanos de la jurisdicción, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población, otorgando un



Beneficio Tributario por subsanación voluntaria de datos de los contribuyentes y administrados en la Declaración Jurada de autoavalúo, brindando facilidades para la regularización de la inscripción de nuevos contribuyentes condonando las sanciones administrativas y tributarias, siendo aplicable tanto para aquellas personas que se encuentra en calidad de omisos, como para las inscritas ante el Registro Predial de Contribuyentes o Base de Datos Informático de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la constatación consignada en la fichas de actualización catastral - predial podrán acogerse al beneficio de subsanación establecido en la presente norma que contempla los siguientes conceptos:

- a).- Presentación de las declaraciones juradas de inscripción o rectificación del impuesto predial, por datos presentados en forma incompleta o con diferencias en las características de los predios que influyan en la determinación de obligaciones tributarias municipales (Pago del Impuesto Predial y Pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines).
- b).- Las personas naturales y /o jurídicas que sean propietarios y que soliciten acogerse a la regularización establecida en el presente dispositivo, deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- La actualización de Datos a que se refieren los artículos precedentes tendrán la validez de una declaración jurada, siempre que se cuente con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo las actualizaciones prediales realizadas de acuerdo con el artículo cuarto, reemplazarán los datos en los formatos de la Declaración Jurada de Autoavalúo HR, PU PR, siempre que se realicen al amparo del Programa de Actualización Catastral - Predial 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio en materia tributaria otorgado por la presente ordenanza es el siguiente:
Bórguese el Beneficio de Exoneración Total, del pago de multas, sanciones, moras e intereses a los propietarios de predios o lotes urbanos omisos que se presenten a regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la constatación consignada en la ficha de actualización catastral - predial, detectadas por el proceso de levantamiento de información catastral al 2017 y cuyas propiedades se encuentren ubicadas en la jurisdicción urbana del distrito de San Miguel.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sub Gerencia de Administración Tributaria y su Unidad de Rentas, están facultadas a conceder fraccionamientos para el pago de las deudas que se generen como consecuencia de la implementación del programa de actualización catastral - predial 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO - El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza mediante los artículos Tercero y Cuarto, se inicia a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en la vitrina municipal y concluirá a los 90 días calendario de efectuada la misma, vencido el plazo señalado y establecido en el presente artículo y de no haberse subsanado el cumplimiento de las obligaciones y pagos de deudas a la Municipalidad la Sub Gerencia de Administración Tributaria y su Unidad de Rentas dentro de los Programas de Fiscalización Tributaria que realicen, procederán a determinar las sanciones y la aplicación de intereses moratorios por el íntegro del monto que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que disponga las acciones administrativas que permitan el cumplimiento del presente dispositivo, y a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, o complementarias que tengan que ver con el éxito del programa formalizado.

ARTÍCULO NOVENO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mientras dure los 90 días indicados en el artículo séptimo a implementar el Programa de actualización Catastral - Predial 2017, con los alcances de la presente ordenanza que permitan el desarrollo de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes.

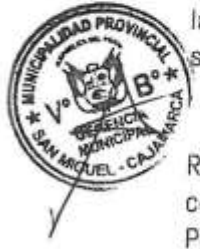
ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Informática y Estadística, brindar el soporte logístico, informativo y comunicativo para la ejecución del Programa, así como a la Oficina de Imagen institucional y Relaciones Públicas, la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de San Miguel.

Por tanto

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Sub Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Rentas.
Gerencia de Asesoría Legal.
Secretaría General.
Sub Gerencia de Estadística e Informática.
Archivo.



Compromiso de todos